

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO : ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

CIUDAD : APARTADÓ– ANTIOQUIA

FECHA : JUNIO DE 2022

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS.
8. ANEXOS.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Institución Educativa. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 expresa que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller.), y la educación superior

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar. En este marco de acción, no solo es importante organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio, sino fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional. El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan. Para el efecto, deberá, además, coordinar y concertar con las Instituciones Educativas, acciones que permitan la concurrencia organizada de recursos, para el logro de las metas definidas en los planes sectoriales y el mejoramiento continuo en el servicio prestado a los estudiantes.

El Municipio de Apartadó, mediante Resolución Nacional No. 5178 del 4 de agosto de 2009, asumió la competencia para dirigir y administrar directamente el servicio público educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación Municipal, ejercerá las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la ley 60 de 1993 (hoy Ley 715 de 2001).

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Perciben ingresos de diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y, por lo tanto, son recursos públicos que deben

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad.

El Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, y compilados en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentan la utilización de los recursos de los FSE. El caso concreto: Artículo 11, Numerales 3 y 4, expresan: 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, a través de la Directiva No. 004 de 2003, estipula que los recursos para calidad deben destinarse a los siguientes conceptos de gasto: **Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.**

La Guía expedida también por el MEN llamada “FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SUBDIRECCION DE MONITOREO Y CONTROL”, expresa que, en general el presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos se compone de: gastos de funcionamiento y gastos de inversión. Cada establecimiento debe tener claridad sobre las destinaciones específicas, los usos permitidos de conformidad con cada fuente y con lo establecido en el **Decreto 4791 de 2008**, para organizar su presupuesto de gastos de manera que pueda apoyar efectivamente el funcionamiento y mejoramiento del establecimiento en beneficio de la comunidad educativa y de conformidad con la normatividad vigente en el **numeral 2. Sobre GASTOS GENERALES** indica que en lo relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento del establecimiento educativo y definir los gastos, es necesario coordinar con la entidad Territorial los bienes y servicios que serán suministrados directamente por el Municipio, para evitar duplicidad y sobrecostos en los gastos. De conformidad con la normatividad vigente, en ningún caso los servicios de vigilancia, aseo y capacitación del personal de planta, podrán ser contratados por la Institución Educativa. Igualmente, la Guía expresa que se permite generar gastos relacionados con:

***Adquisición de Bienes y Servicios:** Incluye compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Incluye compra de equipos, materiales y suministros, impresos y publicaciones. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar. También incluye contratación de la prestación de un servicio que permita mantener los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

bienes de propiedad del establecimiento. De conformidad con la normatividad vigente se excluyen servicio de vigilancia, aseo y capacitación del personal de planta. Las adquisiciones de bienes y servicios más frecuentes en los establecimientos educativos son:

***Gastos de transporte y comunicación.** Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de empaques y acarreos, télex, fax y telégrafo. Gastos de transporte del desplazamiento de los estudiantes del establecimiento educativo estatal a los diferentes sitios, establecidos en el proyecto educativo institucional o cuando la entidad trasfiera recursos para el efecto, y ocasionalmente para cubrir los gastos por concepto de transporte, del rector, director rural o administrativo con funciones de tesorería, en cumplimiento de actividades netamente operativas (pago de impuestos, compra de insumos, transacciones financieras del establecimiento).

***Impresos y publicaciones.** Edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, impresión de carné, manual de convivencia o agenda en caso de estar contemplados en los servicios suministrados por el establecimiento, entre otros.

***Materiales y Suministros.** Se entiende por materiales y elementos de consumo, los bienes de consumo indispensables para el normal funcionamiento administrativo del establecimiento educativo estatal, como papel y útiles de escritorio, insumos para proyectos de producción experimental, agrícola o comercial, elementos de aseo, cafetería y materiales desechables de laboratorio y semillas, entre otros.

***Material didáctico.** Corresponde a las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, como textos, libros, guías, materiales didácticos y audiovisuales, carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos y en general, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. Los elementos adquiridos deben ser de tipo dotacional del establecimiento educativo.

***Otros materiales y suministros.** Hace referencia a otros tipos de gastos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

Para la Institución Educativa SAN JOSE OBRERO, y en aras de dotar a los funcionarios administrativos, docentes y directivos, de materiales, suministros y herramientas necesarias para el cumplimiento de la misión y los objetivos de la Institución Educativa, debe adelantar el proceso de contratación de **suministros, materiales o bienes**, que faciliten el desarrollo curricular y las labores administrativas cotidianas y así evitar traumatismos en el desempeño de las actividades propias de cargo. En la Institución se necesita contar con los insumos, implementos, materiales o bienes necesarios para el desarrollo de las labores de cada dependencia; de esta misma forma, debe proveerse a los docentes, directivos y administrativos, del material educativo que requieren para cumplir con sus funciones administrativas y académicas, buscando mejores resultados, alta coordinación y concertación, mucha participación, y un excelente servicio educativo, de tal modo que, los estudiantes sean los primeros beneficiarios de estos logros. De no adquirirse, ni contar con

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

los materiales o bienes básicos, la prestación del servicio educativo se vería afectado de manera grave en perjuicio del interés público, en especial para el desarrollo y ejecución de las diferentes tareas, actividades y procesos que se desprenden de la gestión académica, de la gestión administrativa y financiera e incluso la misma gestión directiva.

Por tales motivos, la Institución Educativa, requiere **suministro de materiales o bienes**, mediante la contratación con persona natural o jurídica que tenga experiencia en la ejecución de estos suministros, a través del proceso de contratación por convocatoria pública, en cuantía inferior a los VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), dado el presupuesto establecido para el mismo, en el plan de compras de la Institución.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
Apartadó Ciudad Líder 2023	Apartadó Líder en entornos protectores	Educación	Todos y a todas estudiar	Fortalecimiento al desarrollo del proyecto “Todos y Todas a estudiar”, como estrategia para garantizar la prestación del servicio educativo en Apartadó Código BPIN: 2022050450007	Población en edad escolar vinculada al sistema educativo.	NO APLICA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

1.3. Caracterización poblacional por Nivel Educativo.

PREESCOLAR	CANTIDAD	GENERO		RANGO DE EDAD
	127	FEMENINO	MASCULINO	ENTRE 4 AÑOS Y 5 AÑOS
		63	64	
PRIMARIA	CANTIDAD	GENERO		RANGO DE EDAD
	689	FEMENINO	MASCULINO	ENTRE 5 AÑOS HASTA 17 AÑOS
		322	367	
SECUNDARIA	CANTIDAD	GENERO		RANGO DE EDAD
	475	FEMENINO	MASCULINO	ENTRE 10 AÑOS HASTA 20 AÑOS
		238	237	
MEDIA	CANTIDAD	GENERO		RANGO DE EDAD
	126	FEMENINO	MASCULINO	ENTRE 14 AÑOS HASTA 22 ÑOS
		79	47	

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO

2.2. Alcance: Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse como, por ejemplo, la **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO.**

2.3. Especificaciones del servicio, características y cantidades: Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO.**, que se pretende contratar.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M	VALOR UNITARIO
1	40161502		PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EN ACRILICO CON	1	UND.	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO		
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1		

			DOS CARCASAS DE 10" Y FILTROS DE CARBON EN BLOQUE Y POLIDES			
2	40161502		PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EN ACERO INOXIDABLE CON DOS CARCASAS DE 10" Y FILTROS DE CARBON EN BLOQUE Y POLIDES	1	UND.	

2.4. Codificación del bien, obra o servicio, según las Naciones Unidas UNSPSC: La codificación se encuentra en la tabla siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del código
40161502	40	16	15	02	FILTROS DE AGUA
40161502	40	16	15	02	FILTROS DE AGUA

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. GENERALES:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del **contrato de suministro de materiales y/o bienes**.
4. Solicitar a la Institución Educativa la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución Educativa a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Institución Educativa.

2.5.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, tiempos y formas descritas anteriormente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

2. Garantizar a la Institución Educativa, que los bienes a suministrar son de buena calidad, libres de defectos y obedecen a los requerimientos de la Institución. En caso de no cumplir con las condiciones y no ser recibido a satisfacción por la Institución, el contratista se obliga a reemplazar el producto o elemento rechazado, sin que ello diere lugar a ningún cobro adicional para la Institución.
3. El contratista se compromete a realizar la entrega física de los materiales, en las instalaciones de la Institución Educativa, sin que esto represente un costo adicional para la Institución.
4. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados, según las observaciones formuladas por el supervisor de la orden, cuando no cumpla con las características, condiciones y especificaciones indicadas en las especificaciones técnicas.
5. Entregar los implementos objeto de la presente orden, a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia de la ejecución del contrato.
6. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato y coordinar con el supervisor del contrato las entregas de los suministros.
7. Presentar factura o cuenta de cobro de los elementos objeto del contrato para la expedición del certificado de recibido a entera satisfacción. Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, indicando IVA, descuentos y totales.
8. Atender las sugerencias que la Institución Educativa, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido por la Institución Educativa.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en las demás normas concordantes aplicables al mismo.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

2.6 Lugar de ejecución: El servicio se prestará en la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO**, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó.

2.7 Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones: La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO**, para el año 2022.

2.8 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos: El artículo 6° del Decreto 4791 del 2008, establece que es responsabilidad del Rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

2.9 Supervisión: El Rector de la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO** verificará la calidad del servicio, la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo.

2.10 Tipo de contrato: Para este estudio se aplica un **Contrato de Suministro de Materiales y/o Bienes**.

2.11 Plazo: El plazo estipulado para la ejecución del presente estudio, será **por TREINTA (30) DÍAS**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con El artículo 5° del Decreto 4791 del 2008 que faculta al consejo directivo a reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El presente proceso de selección se desarrolla de conformidad con el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, es de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	
---	---	---

(\$780.000), el cual será financiado con los **RUBRO PRESUPUESTAL DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, No. 2.3.2.01.01.003.04**. La contratación se llevará a cabo con sujeción al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.019 del 27 de mayo de 2022**.

4.1. Análisis del Sector.

4.1.1. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como ente rector del Sistema de Compra Pública el encargado de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo presenta esta Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de las Entidades Estatales de régimen especial a los objetivos del Sistema de Compra Pública. La creación de Colombia Compra Eficiente como ente rector supone la existencia de un Sistema de Compra Pública, compuesto por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables a estos y aquellos, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales. Dentro de este sistema, están las Entidades Estatales, es decir los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorga capacidad para contratar, independientemente del régimen de contratación que apliquen, concepto que incluye a las Entidades Estatales de régimen especial.

Al igual que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales.

1. Económico
2. Técnico
3. Regulatorio
4. Otros

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?
2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A. ASPECTOS GENERALES. En el año 2021 la economía colombiana creció 13,2% con relación al mismo trimestre de 2020. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB aumentó 10,3%. Las actividades económicas que más impulsaron la economía durante el tercer trimestre de 2021 son el comercio, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida (33,8%); industrias manufactureras (18,8%); y administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales (8,0%). Los servicios pertenecen el sector terciario de la economía mundial. El sector terciario agrupa actividades que no producen ni transforman materias primas, sino una serie de bienes de servicio, tales como el comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales, administración pública, educación, investigación científica, medicina, banca, etc. Hoy en día varias de las empresas en Colombia y en el mundo están visualizando y haciendo transformaciones en su esquema logístico actual debido a los grandes cambios que se presentan en los procesos de comercialización y distribución, así como las agencias de los clientes y consumidores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Algunos elementos que han influenciado estos cambios han sido la globalización, la apertura a nuevos mercados, el crecimiento de la población en ciudades principales, los nuevos canales de comercialización, las nuevas tecnologías, el impacto en el medio ambiente entre otros; este nuevo escenario, ha generado un gran reto para las cadenas de valor y es el de reinventarse pasando de ser cadenas de suministro tradicionales, pasivas y conservadoras a redes de valor ágiles, flexibles, adaptables, centradas en el cliente, rentables, innovadoras y sustentables

Los Establecimientos Educativos, con el fin de garantizar su normal funcionamiento y el cumplimiento de su misión, deben fomentar la adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor, como también la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

De igual modo, en el caso concreto relacionado con la **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, podemos acudir para satisfacer la necesidad, a empresas distribuidoras al por mayor o al por menor de estos bienes, contando con almacenes y tiendas en diferentes puntos a nivel local y nacional.

- B. ESTUDIO DE LA OFERTA.** La venta de computadores es más atractiva y tiene mejores oportunidades de negocio, las grandes superficies y cadenas de almacenes, juegan un papel cada vez más importante en este sector, porque cuentan con una amplia sección dedicada a este tipo de productos y se dirigen al consumidor final con productos innovadores a un precio más económico que las tiendas especializadas del sector o las empresas no especializadas, pero que ofrecen estos productos, porque tienen mayores costos, al momento del cobro final. Los almacenes de grandes superficies y cadenas de almacenes, también poseen una mejor red de distribución y mayor inventario.

Teniendo en cuenta que los bienes que se desean adquirir, son de características técnicas y uniformes, ya que posee las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Por ello, se realizó el análisis de cotizaciones en el mercado local, con sus respectivos costos:

ITEM	EMPRESA	DESCUENTO	VALOR COTIZADO	VALOR FINAL
1	OZONO CLASICO DE URABA	0	\$780.000	\$780.000
2	NO HUBO			

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La demanda de los servicios a contratar se compone principalmente de la búsqueda del funcionamiento adecuado de la Institución Educativa. **Para ello, se ha tenido en la estrategia Institucional**, que desde el momento en que se generó la Certificación en Educación del Municipio de Apartadó, ha existido una mayor autonomía, organización y soluciones más ágiles para resolver necesidades de las Instituciones. Para **el suministro de materiales o bienes**, se ha venido aplicando la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el monto de los recursos que se manejan en el Fondo de Servicios Educativos, en este caso por ser montos inferiores a los veinte (20) SMMLV. Es evidente que este servicio podría ser ejecutado indistintamente por personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Se busco en la página de SECOP II, Si otros municipios a nivel Nacional también habían realizado contrataciones cuyo objeto fueran similar al de este proceso pero no se encontró

En conclusión, el monto otorgado para la el **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, establecido para la contratación, se definió de conformidad con los valores históricos relacionados con el objeto contractual y el valor de apropiación presupuestal estimado para la vigencia 2022, por un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$780.000), en un periodo de TREINTA (30) días**; teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia, del Proceso de Contratación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Con el objetivo de mitigar los riesgos organizacionales y técnicos que pueden presentarse, la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, realiza el acompañamiento y asistencia técnica a los Fondos de Servicios Educativos desde el área Administrativa y Financiera.

- 4.2. Forma de pago.** La Institución Educativa SAN JOSE OBRERO pagará al proponente con el cual suscriba el contrato, en **UNA (1) CUOTA**, pagadera a partir de la suscripción del acta de inicio y previa entrega de los **materiales o bienes** contratados, además de la presentación de la factura o cuenta de cobro y los soportes requeridos en las obligaciones del contratista, el acta de recibido a satisfacción, suscrita por parte del supervisor del contrato o Rector. Adicionalmente, describir en la factura o cuenta de cobro la fecha del servicio prestado, cantidad y valores del servicio entregado y evidencia fotográfica.
- 4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.**

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de: (Marque con una X)		De Funcionamiento.	
		De Inversión.	X
		No aplica.	
Identificación del Proyecto:	Código BPIN:	2022050450007	
	Nombre del proyecto	Fortalecimiento al desarrollo del proyecto “Todos y Todas a estudiar”, como estrategia para garantizar la prestación del servicio educativo en Apartadó.	
	Año de vigencia:	2022	
Origen de recursos: Si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso. (Marque con una X).		Recursos propios	
		SGP Educación Calidad Gratuidad	X
		Transferencia Municipal	
		Otra	
Tipo de Contrato:		CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O BIENES	
Nro. del Rubro Presupuestal	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		
Nombre del rubro	No. 2.3.2.01.01.003.04		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	
---	---	---

presupuestal	
Saldo a comprometer:	\$780.000

- 4.4. Imprevistos.** Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en los precios de los bienes objeto del contrato, la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.
- 4.5. Otros Gastos.** Todos los gastos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio, van implícitos en el precio como mayor valor de este.
- 4.6. Aspectos Tributarios**
- ✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
 - ✓ **RETE IVA:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
- 4.7. Gastos Administrativos.** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015 expresa sobre la selección del oferente que:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	
---	---	---

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (Decreto 1510 de 2013, artículo 26).

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente debe entregar la siguiente documentación:

ITEM	LOS DOCUMENTO QUE DEBE APORTAR LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA
1	Fotocopia del RUT actualizado al año 2022. Si está obligado a facturar electrónicamente, debe tener el código 52.
2	Fotocopia de la cédula del representante legal.
3	Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública, para PERSONA NATURAL o JURÍDICA, firmada.
4	Fotocopia de la planilla integrada de autoliquidación aportes a la seguridad social, acreditando el pago a salud, pensión y riesgos, de la persona o empresa; o certificación del representante legal o revisor fiscal donde manifieste que está al día
5	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de
6	Certificado de antecedentes disciplinarios: Procuraduría de la empresa y del
7	Certificado de antecedentes fiscales: Contraloría, de la empresa y del representante
8	Certificado de antecedentes judiciales: Policía Nacional del representante legal,
9	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal, actualizado.
10	Certificación bancaria de la persona natural o jurídica, que se indique: tipo y número de cuenta, titularidad y su estado, el cual debe ser activo.
11	Carta de presentación de la propuesta económica de acuerdo con el Anexo Nro. 1 - Modelo Carta de Presentación-, o por quien actúe en nombre y representación de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

12	Oferta económica -Anexo 2-
13	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades -Anexo 3-
14	Documento de Compromiso de transparencia -Anexo 4-
15	Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber
16	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la
17	Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas, en el caso que se requiera, con el lleno de los requisitos de ley.
18	Tener definida la situación militar y si es hombre, adjuntar copia de la libreta militar.
19	Declaración Juramentada de Bienes y Renta, en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
20	Acreditar por lo menos, dos (2) certificaciones de experiencia que tengan relación con objeto de la presente convocatoria de contratos ejecutados en su totalidad.

5.2. OFERTA ECONÓMICA: Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

El proponente deberá ofertar el valor mínimo unitario para cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas. Deberá indicarse de forma clara y precisa en la oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, discriminando el valor del IVA y los costos en que incurre para efectuar el servicio.

En todo caso el valor del contrato estimado para la prestación del servicio de **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, es de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$780.000)**.

5.3. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar al menos dos (2) certificación de experiencia específica que tenga relación al objeto de la presente convocatoria. La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

- ✓ Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato que se certifica.
- ✓ Fecha de inicio y de terminación:

Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación. Sólo se aceptarán certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, tampoco se aceptarán copias de contratos ejecutados por el proponente.

5.4. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo, cuando de conformidad con la información a su alcance la Institución Educativa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.5. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. En desarrollo del inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

5.6. COMUNICACIONES. Se empleará como medio de comunicación la Cartelera Informativa de los Fondos de Servicios Educativos y en la página WEB <https://sanjoseobrero.edu.co/>, de la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO**.

5.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Se empleará como medio de comunicación la Cartelera Informativa de los Fondos de Servicios Educativos y en la página WEB <https://sanjoseobrero.edu.co/> de la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO**. El Proponente debe presentar su oferta impresa y entregarla físicamente en el lugar establecido, en la fecha estipulada en el Cronograma de la presente invitación. Los interesados en presentarse al presente proceso de contratación deberán solicitar los anexos 1 al 4 en la **Rectoría o en la Secretaría, de la Institución Educativa SAN JOSE OBRERO, ubicada en la Carrera 95 A No 104ª-07, Barrio Obrero**, y que presta servicio de atención al público de lunes a viernes en **horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

5.8. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la **Institución Educativa SAN JOSE OBRERO**. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas de asociación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

6.1. GESTIÓN DEL RIESGO. Los aspectos relacionados con la gestión del riesgo deben ser tratados mediante una herramienta prioritaria dentro de la institución educativa, elemento que se denomina “**Plan Escolar para la Gestión de Riesgo**”, “entendido este como el resultado documentado del acuerdo mediante el cual la comunidad educativa establece los objetivos, políticas, acciones y metas para implementar los procesos de conocimiento del riesgo, intervención del riesgo, preparación para la respuesta a emergencias, ejecución de la respuesta y preparación para la recuperación post desastre, asociados con los fenómenos de origen natural, socio natural y antrópico”

La gestión del riesgo a su vez requiere abordar las problemáticas ambientales y de riesgo más relevantes del contexto escolar a través de su incorporación al PEI, y al Proyecto Ambiental Escolar, que “contempla la comprensión del riesgo, en donde cobra especial relevancia la escuela con su potencial transformador de la cultura y de la movilización social para cambiar la realidad. Teniendo en cuenta que el riesgo está inmerso en las problemáticas ambientales y que éstas se asocian a las formas de desarrollo”.

Con la incorporación de la gestión de riesgo en el programa curricular, se posibilita el conocimiento del riesgo, se propician la reflexión y la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, lo que permite la clasificación y la definición de prioridades de intervención para prevenir los riesgos encontrados o en su defecto mitigarlos.

A partir del conocimiento del riesgo se pueden desarrollar las acciones de intervención requeridas, la preparación para la respuesta a emergencias y la preparación para la recuperación.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, en el artículo 2º –de la responsabilidad–, determina que “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO	
	RESOLUCION N° 412 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 CODIGO DE APROBACION F-SEM-TH-13 RES. N° 12-09-2014 MODIFICADO POR LA RES. N° 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DANE 105045010721 - NIT. 900838180-1	

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento Anexo.

7. GARANTÍAS.

De conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo sobre Manual de Contratación, el presente estudio para la **ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA PURIFICADORA DE AGUA CON FILTROS DE CARBÓN PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**, no será obligatorio la constitución de garantías por parte de los contratistas a favor de la Institución Educativa, puesto que se ha determinado que para contratos de cualquier índole, excepto en los casos en los cuales, la Institución Educativa, en cabeza del Rector, determinen la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, sobre todo en los de construcción que impliquen modificación de la infraestructura. En conclusión, para este contrato no aplica esta exigencia.

8. ANEXOS. Se anexa matriz de riesgos.

Original Firmado,

AMANCIO MORENO SALAS
Rector